

Categoría	Salario base	C. Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual Jorn.Vig.Noct.	Salario anual
Jefe Buzo Piscicultor	2.008,02 €	123,92 €	2.131,94 €				29.847,16 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1.835,48 €	123,94 €	1.959,42 €				27.431,88 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1.639,33 €	133,90 €	1.773,23 €				24.825,22 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1.379,33 €	97,27 €	1.476,60 €				20.672,40 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado de Mantenimiento	1.817,96 €	90,90 €	1.908,86 €				26.724,04 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.462,64 €	61,97 €	1.524,61 €				21.344,54 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.282,08 €	44,20 €	1.326,28 €				18.567,92 €
Rdero 1ª	1.528,74 €	82,63 €	1.611,37 €				22.559,18 €
Rdero 2ª	1.280,57 €	45,35 €	1.325,92 €				18.562,88 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado	923,85 €		923,85 €		7,96 €		12.933,90 €
Ayudante Encargado	820,74 €		820,74 €		7,44 €		11.490,36 €
Empaquetador-ensvasador	730,49 €		730,49 €		7,30 €		10.226,86 €
PERSONAL VIGILANCIA							
Jefe Vigilante	867,66 €	82,63 €	950,29 €	76,91 €			13.304,06 €
Vigilante 1ª noche	1.404,78 €	82,63 €	1.487,41 €	90,89 €		722,93 €	21.575,59 €
Vigilante 2ª noche	1.280,83 €	41,31 €	1.322,14 €	74,36 €		642,61 €	19.178,27 €
Vigilante 1ª día	902,38 €	68,74 €	971,12 €	82,30 €			13.595,68 €
Vigilante 2ª día	826,34 €	41,65 €	867,99 €	76,02 €			12.151,86 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1.447,00 €	41,30 €	1.488,30 €	70,63 €		722,92 €	21.588,04 €
PERSONAL INVESTIGACION							
Supervisor Investigación	1.941,90 €	165,26 €	2.107,16 €				29.500,24 €
Auxiliar Investigación	1.322,16 €	123,93 €	1.446,09 €				20.245,26 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	991,60 €	82,63 €	1.074,23 €				15.039,22 €
Telefonista	1.074,12 €	82,64 €	1.156,76 €				16.194,64 €
Personal de Limpieza					7,30 €		
Conductor	1.322,15 €	82,64 €	1.404,79 €				19.667,06 €

Consejería de Empleo y Formación

6055 Resolución de 29-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para La Verja, S.A. Cehegin.- Exp. 200844160006.

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de LA VERJA, S.A. CEHEGIN (Código de Convenio número 3000902) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 14-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

RETRIBUCION PERSONAL FIJO DE PLANTILLA 2007 DEFINITIVA

<u>Categorías</u>	<u>Salario Base Mensual</u>	<u>Salario Total Año Verja 2006</u>	<u>Salario Hora Normal</u>	<u>Hora extra</u>	<u>Hora nocturna</u>
A. TECNICOS					
Dtor. Gerente	2076,68	31.150,27	17,70	23,01	3,16
Director	1886,53	28.298,02	16,08	20,90	2,84
Titulado Superior	1759,74	26.396,07	15,00	19,50	2,64
Titulado Medio	1632,97	24.494,56	13,92	18,09	2,44
Jefe Técnico de Fabricación	1507,10	22.606,46	12,84	16,70	2,22
Técnico no Titulado	1247,77	18.716,56	10,63	13,82	1,79
Encargado de Sección "A"	1247,77	18.716,56	10,63	13,82	1,79
Ayudante de Laboratorio	1185,19	17.777,92	10,10	13,13	1,70
Encargado de Sección "B"	1185,19	17.777,92	10,10	13,13	1,70
B. ADMINISTRATIVOS					
Jefe de Primera	1632,97	24.494,56	13,92	18,09	2,44
Jefe de Segunda	1507,10	22.606,46	12,84	16,70	2,22
Oficial de Primera	1247,77	18.716,56	10,63	13,82	1,79
Oficial de Segunda	1185,19	17.777,92	10,10	13,13	1,70
Telefonista	1019,37	15.290,52	8,69	11,29	1,44
Auxiliar	1019,37	15.290,52	8,69	11,29	1,44
Analista	1507,10	22.606,46	12,84	16,70	2,22
Programador	1247,77	18.716,56	10,63	13,82	1,79
Operador	1185,19	17.777,92	10,10	13,13	1,70
C. COMERCIALES					
Jefe de Ventas	1389,42	20.841,32	11,84	15,39	2,04
Delegado de Ventas	1185,19	17.777,92	10,10	13,13	1,70
Viajante Vendedor	1185,19	17.777,92	10,10	13,13	1,70
Promotor	1135,66	17.034,87	9,68	12,58	1,63
Reponedor	937,55	14.063,28	7,99	10,39	1,33
D. OBREROS					
Propios de la Industria:					
Oficial de Primera	1135,66	17.034,87	9,68	12,58	1,63
Oficial de Segunda	1098,01	16.470,22	9,36	12,17	1,57
Operador de Máquina	1019,37	15.290,52	8,69	11,29	1,44
Especialista	996,19	14.942,85	8,49	11,04	1,41
Ayudante y Auxiliar	937,55	14.063,28	7,99	10,39	1,33
De oficios auxiliares					
Oficial de Primera	1135,66	17.034,87	9,68	12,58	1,63
Oficial de Segunda	1098,01	16.470,22	9,36	12,17	1,57
Oficial de Tercera	996,19	14.942,85	8,49	11,04	1,41
Ayudante	937,55	14.063,28	7,99	10,39	1,33
E. SUBALTERNOS					
Almacenero	996,19	14.942,85	8,49	11,04	1,41
Pesador	996,19	14.942,85	8,49	11,04	1,41
Guarda o Portero	937,55	14.063,28	7,99	10,39	1,33
Limpiadora	937,55	14.063,28	7,99	10,39	1,33

Cchegín, 14 de Febrero de 2008

RETRIBUCION PERSONAL FIJO DISCONTINUO DE PLANTILLA 2007 DEFINITIVA

<u>Categorías</u>	<u>Salario Base</u> <u>Hora</u>	<u>P/Proporcional</u> <u>Pagas Extras</u>	<u>Salario</u> <u>Hora/Global</u>	<u>H. Extra</u>	<u>H. Nocturna</u>
Oficial de Primera	7,75	1,93	9,68	12,59	1,63
Oficial de Segunda	7,48	1,87	9,35	12,17	1,58
Oficial de Tercera	6,80	1,69	8,49	11,03	1,41
Operador de Máquina	6,95	1,73	8,68	11,29	1,44
Especialista	6,80	1,69	8,49	11,03	1,41
Auxiliar	6,39	1,60	7,99	10,38	1,33

Cehegín, 14 de Febrero de 2008

Consejería de Empleo y Formación

6038 Resolución de 30-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Pública Viaria.- Exp.200844150018.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Pública Viaria (Código de Convenio número 3000925) de ámbito Sector, suscrito con fecha 18-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Asistentes:

Por parte empresarial ASELIPMUR:

- DON PEDRO MORALES BELCHI
- DON FLORENCIO SANCHEZ MARTINEZ
- DOÑA BELEN PAEZ BLAZQUEZ
- DOÑA ROCIO RAMOS AZNAR

Por la parte social:

- DON JOSE QUEREDA BARCELO UGT
- DON ANTONIO PASTOR TOVAR UGT
- DON JOAQUÍN RODENAS MANZANERA CC.OO.
- DON ANGEL GARRO LAX CC.OO.

Secretario de Actas:

- DON PEDRO AVILÉS TRIGUEROS, Letrado Asesor de la parte económica.

En la ciudad de Murcia, siendo las 10 horas del día 18 de enero de 2008, se reúnen en la Calle Portillo de San Antonio n.º 8 piso 3.º C, sede de la Asociación de Empresarios de Limpieza Pública Viaria los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, de conformidad con lo establecido en el Art.41 del citado texto; previa convocatoria en forma y según el siguiente:

Orden del día:

1.- El incremento salarial para el año 2008 de los conceptos económicos contenidos en la tabla salarial es

igual al Índice de Precios al Consumo Nacional del año 2007 que es del 4'2% y el incremento de los restantes conceptos económicos no contenidos en la tabla salarial será igual al 5'8 € (=IPC Nacional del año 2007 más 1'6%) de conformidad con el Art.23 del vigente Convenio Colectivo

Artículos que se modifican en el texto del convenio colectivo

Artículo 6.- Descansos.

Cantidad mínima por la prestación del servicio de retenes fuera de la jornada semanal ordinaria 65'36 €

Artículo 8.- Licencias

Apartado e). Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 496'63 €

Artículo 19.- Pluses especiales.

Plus de festividad	125'18 €
Plus de Planta	8'60 €
Plus de alcantarillado	9'61 €
Plus de colector	6'00 €.

Artículo 22.- Gasto de desplazamiento y dietas

Dieta de 30'60 €

Kilómetro 0'33 €

Artículo 24.- Prestaciones complementarias de la Seguridad Social.

Apartado c). Muerte o Invalidez.

Para los casos de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional 25.027'69 €.

Para el caso de muerte natural 3.475'33 €.

Artículo 27.- Ayuda a minusválidos. 88'05 €

Artículo 28.- Ayuda escolar 56'17 € de asignación anual.

Artículo 30.- Préstamos

- Empresas con más de 100 trabajadores, 12.192'93 €.

- Empresas con menos de 100 trabajadores, 4.267'55 €.

Artículo 38.- Seguridad e higiene

Fondo para prótesis dentales y gafas.- 1.391'10 €

Artículo 44.- Plus funcional de peón especialista de recogida 42'46 € mensuales, y de peón especialista de limpieza 42'46 € mensuales.

Se adjunta como anexo a la presente acta Tabla Salarial año 2008

2.- Elaboración de las correspondientes actas, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando facultado Don Pedro Avilés Trigueros.

3.- Los incrementos pactados en la presente acta y tablas salariales serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la firma de la misma con independencia de la publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'00 horas del día anteriormente citado.